

Señora Juez,

**Dra. ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL  
**RADICADO:** 760013103018-**2023-00234**-00  
**DEMANDANTE:** DIANA SORELIS HENAO JARAMILLO Y OTROS.  
**DEMANDADO:** CLÍNICA PALMIRA S.A.

**ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AL DR. JUAN CARLOS MONTAÑO  
QUINTERO**

**ANA MARÍA BARÓN MENDOZA**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 expedida en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.684 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones en [anamariabaronmendoza@gmail.com](mailto:anamariabaronmendoza@gmail.com) en mi calidad de apoderada especial de **CLÍNICA PALMIRA S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, encontrándome dentro del término legal, a través de este acto procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** al médico **JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.284.457, médico ginecólogo y obstetra, quien puede ser ubicado en la dirección, Carrera 3 oeste # 7-52 de la ciudad de Cali y en el correo [juanca1403@hotmail.com](mailto:juanca1403@hotmail.com) con fundamento en el artículo 64 del Código General del Proceso y con base en los siguientes hechos:

### **I. CONSIDERACIÓN PRELIMINAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso, el llamamiento en garantía es una figura procesal que tiene por objeto exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el demandado, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, en virtud de la existencia de un derecho legal o contractual.

Bien vale recordar que, en lo que atañe al llamamiento que surge en virtud de ley, la H. Corte Suprema de Justicia, acudió a ejemplos, dentro de los cuales descuellan la solidaridad contractual y extracontractual. Dijo entonces:

*"(...) Ejemplos de derecho legal son múltiples. Estos, entre otros: el deudor solidario que es demandado para pagar el monto de un perjuicio (Arts. 1579 y 2344 C. C.); el codeudor solidario demandado por obligación que no es posible cumplir por culpa de otro codeudor (Art. 1583-3 ibídem); el codeudor de obligación indivisible que paga la deuda (Art. 1587 ibídem); el comprador que sufre evicción que al vendedor debe sanear (Art. 1893 ibídem); Y de derecho contractual, se tiene el caso clásico de la condena en perjuicios al demandado, por responsabilidad civil contractual o aquiliana, que tiene amparados con póliza de seguro (...)"<sup>1</sup>*

En ese sentido, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2344 del Código Civil, si de un hecho, en el que se atribuye la presunta comisión de un delito o culpa, es posible establecer que en el mismo han intervenido dos o más personas, cada una de ellas deberá ser solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa. Dicha obligación solidaria legitima a llamar en garantía, a quien, en efecto, ha tenido participación o injerencia en la ocurrencia de un evento, y que no ha sido vinculado.

En ese orden de ideas, el presente llamamiento en garantía se fundamenta en la necesidad de vincular al médico ginecólogo y obstetra, JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO, como quiera que, nació un derecho legal de convocarlo este proceso, en el momento en el que aquel adelantó el procedimiento quirúrgico consistente en Cisteuretropexia Vaginal, Histerectomía Total Abdominal Ampliada Por Laparotomía y Salpingectomia Bilateral Total Por Laparotomía.

En efecto, de conformidad con las pruebas que se aportan con la presente, en especial la Historia Clínica, en el mes de enero del 2019, el profesional de la salud JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO habría adelantado la actuación médica que, según se indica por la parte accionante, tuvo como resultado un gossypiboma; y en ese sentido, mi prohijada tiene el derecho legal de hacerla comparecer a este proceso, mediante el presente llamamiento en garantía.

## **II. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**HECHO PRIMERO:** La señora Diana Sorelis Henao Jaramillo y Otros, dentro este proceso formuló pretensiones a título de perjuicios materiales e inmateriales, en razón a presuntos resultados desfavorables derivados de la atención en salud suministrada

---

<sup>1</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia SC1304 del 27 de abril del 2018. M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco.

en la CLÍNICA PALMIRA S.A., por parte del médico ginecólogo y obstetra, JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO, en el mes de enero del 2019.

**HECHO SEGUNDO:** De acuerdo con la revisión de la Historia Clínica, se advierte que, en efecto, para el 28 y 29 de enero del 2019, el médico ginecólogo y obstetra, JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO, habría intervenido a la señora Diana Sorelis Henao Jaramillo, realizando un procedimiento quirúrgico de Cisteuretropexia Vaginal, Histerectomía Total Abdominal Ampliada Por Laparotomía y Salpingectomia Bilateral Total Por Laparotomía, en la CLÍNICA PALMIRA S.A.

**HECHO TERCERO:** A pesar de que no le asiste razón a la demandante sobre los supuestos resultados desfavorables derivados de la atención en salud suministrada por el médico JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO, tal y como se detalló en las excepciones expuestas en la contestación de la demanda de CLINICA PALMIRA S.A., no se puede desconocer que sólo un Juez de la República puede decidir lo propio y como quiera que el Dr. JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO participó de estas atenciones prodigadas a la señora Diana Sorelis Henao Jaramillo, y que estas son las circunstancias sobre las que gravita la disputa central del litigio, el Dr. JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO debe hacerse parte del mismo.

**HECHO CUARTO:** Hipotéticamente y sin que pueda considerarse como confesión de ninguna manera, dada la naturaleza del proceso, la naturaleza de los hechos que se debaten y las pretensiones de la demandante, en caso de una eventual e improbable condena en contra de mi representada, provocada de forma mediata por una eventual acción u omisión Dr. JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO su Señoría tendrá necesariamente que establecer si la conducta aquel compromete el marco de la responsabilidad de la CLINICA PALMIRA S.A., o si, por el contrario, dicho galeno responde individualmente como un profesional liberal, autónomo científica y administrativamente.

### **III. PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Con base en los hechos brevemente expuestos y en razón a lo preceptuado en el artículo 64 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente lo siguiente:

- 1.** Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, al Dr. JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.284.457, médico ginecólogo y obstetra, quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 3 oeste # 7-52 de la ciudad de Cali.

2. Que en el eventual caso de que llegaren a prosperar las pretensiones de la demanda en contra de la CLÍNICA PALMIRA S.A., se resuelva simultáneamente sobre la relación existente entre la CLINICA PALMIRA S.A. y el Dr. JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO, declarando que el Dr. JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO, tiene obligación de reembolsar a la CLINICA PALMIRA S.A. el valor de la condena; de manera que, de emitirse una sentencia adversa a mí representada, seguidamente se obligue al Dr. JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO al pago de tal indemnización.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El llamamiento en garantía formulado se funda en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso.

#### **V. PRUEBAS**

Respetuosamente solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES:**

Oferta Mercantil de Venta de Servicios de Ginecología firmada por parte del Dr. Juan Carlos Montaña Quintero y Clínica Palmira S.A.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Respetuosamente solicito ordenar y hacer comparecer a su Despacho al Dr. JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO para que en audiencia pública absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito le formularé sobre los hechos del Llamamiento en Garantía.

- **DECLARACIÓN DE PARTE:**

Conforme a lo establecido en el artículo 200 del Código General del Proceso, solicito se haga comparecer al representante legal de LA CLINICA PALMIRA S.A. para efectos de que agotar la declaración de parte de aquel por medio de cuestionario verbal o escrito que se presentará en la audiencia que para tal fin señale el Despacho, a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda y las excepciones formuladas, así como todos los demás puntos que resulten relevantes en relación con los medios exceptivos presentados con la contestación.

## VI. ANEXOS

Los documentos indicados en el acápite de pruebas.

## VII. NOTIFICACIONES

Al Dr. JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO llamado en garantía, quien puede ser ubicado en la dirección, Carrera 3 oeste # 7-52 de la ciudad de Cali. Esta dirección se extrae de la Oferta Mercantil firmada por las partes. Electrónico: [juanca1403@hotmail.com](mailto:juanca1403@hotmail.com)

A mí representada CLÍNICA PALMIRA S.A., en la carrera 31 No. 31-62 Central del municipio de Palmira. Electrónico: [judicial@clinicapalmira.com.co](mailto:judicial@clinicapalmira.com.co)

Por parte de la suscrita se recibirán notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la dirección digital [anamariabaronmendoza@gmail.com](mailto:anamariabaronmendoza@gmail.com) o al número telefónico 3168024836

Cordialmente,



**ANA MARÍA BARÓN MENDOZA**

C.C. 1.019.077.502 de Bogotá.

T.P. 265.684 el C.S. de la Jra.

Palmira \_\_\_\_\_ JUNIO 13 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2016 \_\_\_\_\_.

Doctor  
**FERNANDO BEDOYA HERRERA**  
Gerente  
**CLÍNICA PALMIRA S.A.**  
Carrera 31 # 31 62  
Palmira.

Referencia: Oferta Mercantil de venta de servicios de servicios de GINECOLOGIA

Respetado Doctor:

Yo, **JUAN CARLOS MONTAÑO QUINTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, quien en adelante se denominará "EL OFERENTE", me permito presentar mediante este escrito, la oferta mercantil de venta de servicios médicos, consistente en **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES INTEGRALES INDEPENDIENTE EN LA CLINICA PALMIRA EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA EN NOMBRE POR CUENTA PROPIA**, a consideración de **CLÍNICA PALMIRA S.A.**, NIT. 891.300.047-6, quien en adelante se denominará **EL DESTINATARIO**, en su calidad de entidad privada dedicada a la prestación de servicios de salud y hospitalarios, domiciliada en Palmira - Colombia, debidamente representada por el señor **FERNANDO H. BEDOYA HERRERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16.258.259 de Palmira. La presente oferta tendrá el siguiente alcance: **NATURALEZA, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.**- Para los propósitos de esta oferta, **EL OFERENTE** tiene en cuenta, que ésta oferta se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la han reformado o adicionado, y las contenidas en los reglamentos de ética médica que rigen la profesión médica y los reglamentos internos de la **CLÍNICA PALMIRA S.A.**, así como lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio que el **OFERENTE** declara conocer en su integridad y las cuales se adhiere expresamente para el efecto y en especial por los siguientes parámetros: 1.- Que **EL DESTINATARIO** ofrece servicios médicos asistenciales de salud de primero, segundo y tercer nivel de complejidad y alta calidad a la comunidad y que es de su interés contar con el ejercicio profesional de médicos independientes, especializados, para la atención de los pacientes que concurren a la Clínica Palmira S.A. 2.- Que **EL DESTINATARIO**, conoce de las capacidades y conocimientos de la medicina en el área de ESPECIALIDAD GINECOLOGIA por parte de **EL OFERENTE**, para el ejercicio de su profesión de médico integral e independiente, en las instalaciones de la Clínica Palmira S.A. 3.- Que **EL DESTINATARIO**, cuenta con la infraestructura locativa y tecnológica, equipos médicos de diagnóstico y/o terapéuticos para la prestación de sus servicios profesionales a los pacientes que lo soliciten, los cuales dispone al servicio del **OFERENTE**, para su uso. 4.- Que **EL DESTINATARIO**, gestiona y suscribe contratos con las empresas aseguradoras en salud para la prestación de servicios asistenciales, para lo cual vincula médicos integrales e independientes para que ejerzan su profesión mediante Oferta Mercantil con la Clínica Palmira S.A. 5.- Que es necesario determinar y definir la responsabilidad y obligaciones del **OFERENTE** en su oferta mercantil que ofrece. **PROPÓSITO:** De producirse por parte del **DESTINATARIO**, la aceptación de la oferta, la que será ratificada mediante **orden de compra**, y se regirá por las siguientes estipulaciones, que se obligan a cumplir y respetar **EL OFERENTE** y **DESTINATARIO**, el primero mediante el presente documento y el segundo con la aceptación: **PRIMERA. OBJETO DE LA OFERTA.**- **EL OFERENTE** ofrece de manera incondicional e irrevocable, sus servicios profesionales médicos integrales, especializados e independientes en GINECOLOGIA a **EL DESTINATARIO**, los cuales prestará y ejecutará dentro de las instalaciones del **DESTINATARIO**, cumpliendo con la normatividad vigente y con los criterios de la presente Oferta Mercantil y con los establecidos en los Reglamentos Internos del **DESTINATARIO**, los cuales el **OFERENTE** declara conocer. **SEGUNDA. DEL SERVICIO DEL OFERTADO.**- **EL OFERENTE** ejecutará o desarrollará la presente oferta de la siguiente manera: 1) Prestará sus servicios profesionales a los pacientes de las empresas aseguradoras de salud que tengan establecidos contratos con **EL DESTINATARIO** y a los particulares que asistan a la **CLÍNICA PALMIRA**, para los cuales está debidamente acreditado. **EL OFERENTE** prestará los servicios objeto de la presente oferta mercantil para los siguientes servicios: GINECOLOGIA En desarrollo de la oferta, **EL OFERENTE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Atenderá los servicios de salud de los pacientes de las instalaciones del **EL DESTINATARIO**, por lo cual se compromete a realizar en las instalaciones de **EL DESTINATARIO**, los procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos resultantes en el desempeño de su actividad y objeto de la presente Oferta Mercantil y a no cobrar excedentes a los pacientes, salvo que para ello cuente con la autorización expresa y particular de **EL DESTINATARIO**. De igual manera autoriza la inclusión de su nombre y portafolio de servicios prestados al portafolio y oferta de servicios de la **CLÍNICA PALMIRA S.A.** 2) Cumplirá siempre a cabalidad el acto médico, es decir actuará con la ciencia que la propiedad que la exige en relación con el desarrollo del objeto del contrato y de manera especial en relación con la atención que debe brindarse al paciente en el diagnóstico, tratamiento y post-tratamiento e información de los procedimientos médicos que se le vayan a practicar con apoyo en sus conocimientos experiencia y diligencia y responsabilidad para mantener la salud y tratar o aliviar los efectos de la enfermedad previa información de los posibles riesgos y complicaciones; 4) Mantendrá la respectiva reserva y secreto profesional mientras se encuentre fuera del servicio, no obstante se podrá estudiar e investigar por fuera de las Instalaciones, temas de pacientes, para el mejoramiento de su salud y atención y que no afecten la transparencia e idoneidad de la atención médica a los pacientes de la **CLÍNICA PALMIRA**. Todas las tareas o labores profesionales ofertadas serán obligaciones inherentes a la oferta, es decir, de carácter civil o comercial, las cuales se ejecutaran con plena autonomía e independencia, en provecho de las partes. De igual forma **EL OFERENTE**, deberá guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informáticos y en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la presente oferta mercantil y a la terminación del presente contrato, colaborar con **EL DESTINATARIO** entregando la información que eventualmente sea necesaria, relacionada con los usuarios atendidos por **EL OFERENTE** siempre y cuando se haya incumplido con la información previamente pactada entre las partes. Ésta obligación tendrán efecto aún después de terminada la relación contractual entre **EL OFERENTE** y **EL DESTINATARIO** y cualquier violación de ellas dará derecho a **EL DESTINATARIO** a demandar las indemnizaciones de los perjuicios causados y ejercer las demás acciones legales que de su violación se deriven. 5) Atenderá las recomendaciones y sugerencias que para el aseguramiento de la calidad del servicio de salud le formule la Dirección Médica, la Coordinación de Médica de UCI y/o la Coordinación del Sistema de Gestión de Calidad de **EL DESTINATARIO**, sin que por esta razón pueda deducirse o entenderse subordinación o la relación laboral alguna. Además se sobreentiende que nunca ha existido ni existirá vínculo laboral alguno 6) En el ejercicio profesional a favor de las empresas aseguradas de salud y de los particulares, acepta todas las condiciones para una mejor eficiencia, idoneidad y Ética en el desempeño del ejercicio profesional con los pacientes, a las obligaciones del Reglamento del Cuerpo Médico de la **CLÍNICA PALMIRA** y en general al reglamento de ética médica existente para los profesionales del área de la salud el cual declara conocer y cumplir, sin que esto implique modificar la relación civil y/o comercial que tiene la presente oferta. 7) Que cumplirá como trabajador independiente con lo ordenado para el Sistema Social, con respecto a las afiliaciones y pago de las cotizaciones y autorizo a la **CLÍNICA PALMIRA S.A.** para que ejerza vigilancia del cumplimiento de las tales obligaciones. En todo caso se reitera que el presente convenio es de naturaleza civil y/o comercial. 8) **EL OFERENTE** en su calidad de profesional médico especialista se compromete a diligenciar completamente toda la

documentación de la Historia Clínica, sus anexos en cumplimiento de los protocolos debidamente reconocidos por las leyes o distintas reglamentaciones en tal sentido en el sector salud, así como aquellos exigidos por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios para el pago de las facturas que **EL DESTINATARIO** presenta por el cobro de los servicios prestados, so pena de asumir las responsabilidades derivadas de su error u omisión. Igualmente se compromete a diligenciar dicha historia en forma sistematizada en aquellos procesos que así disponga **EL DESTINATARIO**, utilizar la clasificación y nombres de los procedimientos de acuerdo con lo estipulado por la Ley, o en su defecto plantear el nombre que se asimile dentro del Manual de Procedimientos Médico Quirúrgicos legal vigente. 9) Prestará a los pacientes y usuarios de **EL DESTINATARIO** los servicios de salud objeto de la presente oferta con la calidad y oportunidad definidas por el Sistema obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del sistema General de Seguridad Social en Salud y lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad de **EL DESTINATARIO** particularmente brindando al usuario una atención personalizada, cálida, integral y oportuna. En tal sentido **EL OFERENTE** debe establecer comunicación afable, comprensible con los pacientes y familiares, informándoles de su patología, las indicaciones médicas, formulación, órdenes de salida y cumpliendo para ello con los protocolos reconocidos por las Leyes, los propios para el ejercicio de la medicina y los establecidos en la CLÍNICA PALMIRA S.A. 10) Atender oportunamente las solicitudes realizadas por la Clínica por los asesores de esta para adelantar los errores de la certificación, validación de la misma acreditación. 11) Dar buen uso de los equipos y al manejo eficiente de los recursos puestos a su disposición para cumplir los procesos establecidos que aseguren la calidad de los servicios prestados a los usuarios finales. 12) Atender las acciones judiciales que surjan por causa de la prestación de servicios objeto de la presente oferta, respondiendo por la actividad del servicio médico y por la diligencia y prudencia que en ella debe tener para la atención de los pacientes en las sedes de **EL DESTINATARIO**, exonerando a este último por los errores y omisiones en que incurra **EL OFERENTE** en la atención médica. En consecuencia, **EL OFERENTE** se obliga expresamente a mantener libre de cualquier daño o perjuicio **AL DESTINATARIO** que provenga de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los servicios prestados. 13) Respetar los procedimientos internos técnicos o administrativos establecidos por **EL DESTINATARIO**. 14) Garantizar la calidad del servicio para la atención de los pacientes o usuarios del servicio que contraten con **EL DESTINATARIO**. Así mismo se obliga a cumplir la programación informada a los usuarios y/o cancelarla con la debida anticipación, cuando ello no acarree perjuicios al usuario y siempre que medie justa causa de acuerdo con los parámetros definidos en el reglamento de **EL DESTINATARIO**. 15) Colaborar con las respuestas a las glosas generadas por la prestación de sus servicios que formulen las diferentes entidades, asumiendo su entera responsabilidad si estas glosas son dadas con ocasión de omisión o por incumplimiento a las normas, protocolos u otras atribuibles a los profesionales a su servicio. 16) Prestar el servicio sin ningún tipo de discriminación de raza, sexo, credo religiosos o condiciones y teniendo en cuenta los principios éticos. 17) Afiliarse como trabajador independiente a la seguridad social y cumplir con las cargas tributarias y de seguridad social estipuladas en la Ley. 18) Diligenciar adecuadamente, si a ello hay lugar, los registros obligatorios del RUAF, defunciones y Nacidos Vivos, so pena de ser acreedor de descuentos y retención del pago sino se cumple con la totalidad de la información. 19) Colaborar y participar con los comités institucionales, acatando sus recomendaciones y colaborando en ellos cuando sea necesario. 20) Asistirá a las diligencias de testimonios que sean ordenadas por cualquier autoridad judicial dentro del trámite de cualquier proceso judicial o arbitral en el que se cuestione de algún modo la pertinencia, oportunidad o pericia de los servicios prestados por **EL OFERENTE**.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO Y RECURSOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL:** En caso de ser aceptada la presente Oferta Mercantil y en desarrollo de la misma, el **DESTINATARIO**, se obligará con el **OFERENTE** a lo siguiente: 1) Emitir la correspondiente Orden de Compra como medio de aceptación de la presente oferta mercantil 2) Suministrar la información que sea requerida por **LA OFERENTE** para presentación del servicio objeto de la presente oferta. 3) Cancelar a **EL OFERENTE** las facturas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 4) Al aceptar la presente oferta a establecer con las empresas aseguradoras en salud contratos de presentación de servicios asistenciales que le permita al médico ejercer su profesión a las empresas aseguradoras de salud y particulares. 5) Suministrar a **EL OFERENTE** las condiciones adecuadas para la prestación de sus servicios. 6) Prestar a **EL OFERENTE** la colaboración que requiera para la prestación de los servicios, en general todo aquello que garantice la atención del paciente en términos de calidad y oportunidad. 7) Mantener en perfecto estado de asepsia, higiene y limpieza los quirófanos, consultorios y en general toda la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio que se ofrece 8) Atender las acciones judiciales y responder directamente por las fallas que presente la infraestructura locativa y tecnológica o en los equipos médicos y servicios de apoyo, puestos a disposición del **OFERENTE** respondiendo por el funcionamiento de los mismos y por la asepsia de ellos, exonerando al **OFERENTE** por los errores y omisiones en que incurra ésta como consecuencia de las fallas antes mencionadas 9) Coordinar, supervisar, controlar y efectuar las recomendaciones necesarias para que el servicio de salud se preste con ética, eficiencia y cumpliendo los estándares de calidad establecidos.

**CUARTA. ACEPTACION DE ESTA OFERTA CONSISTE EN LA PRESTACION DE SERVICIO MEDICOS ESPECIALIZADOS.** La presente oferta de servicios es irrevocable al igual que la orden de compra que se genere en caso de aceptación de la misma. La presente oferta se entenderá aceptada en el momento en que el Representante Legal de **EL DESTINATARIO** entregue debidamente firmada al **OFERENTE** la orden irrevocable de aceptación del ejercicio profesional del Médico en la CLÍNICA PALMIRA, mediante la expedición de una orden de compra o le otorgue por medio del comité especializado para el efecto, las prerrogativas para ejercer su especialización en la CLÍNICA PALMIRA. En caso contrario se entenderá que **EL DESTINATARIO** no acepta y la rechaza y en consecuencia libera al **OFERENTE** de las obligaciones que surjan en virtud de la misma. De ser aceptada la presente oferta, ésta constituirá el acuerdo íntegro de las partes con respecto a la materia de la misma.

**QUINTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA Y TERMINACIÓN:** **EL OFERENTE** ofrece suministrar el servicio descrito en el objeto de esta oferta en la(s) sede(s) de **EL DESTINATARIO** en la ciudad de Palmira, así mismo la oferta tendrá una vigencia de Doce (12) meses, contados a partir del PRIMERO (1) del mes de ABRIL de EL AÑO 2016 y se ejecutará y desarrollará durante todo el tiempo que el **DESTINATARIO** requiera la prestación de los servicios Médicos especializados en **GINECOLOGIA**. Estos servicios Médicos se prestan teniendo en cuenta el sistema de asistencia a pacientes según necesidad del **DESTINATARIO**, que deben cumplirse con atención a los pacientes, mediante anexo que hará parte de la presente oferta, lo cual se entenderá pactado por las partes desde el momento de la aceptación de la oferta. Esta oferta se renovará automáticamente si con una anticipación de treinta (30) días calendario a su vencimiento alguna de las partes no manifiestan por escrito su intención de no renovarla.

**PARÁGRAFO:** La presente oferta mercantil terminará anticipadamente y cesarán las obligaciones recíprocas entre las partes por el mutuo consentimiento, caso en el cual se levantará acta de terminación y se liquidará la prestación del servicio. Asimismo, las partes podrán terminar cualquier relación existente entre ambos avisando por escrito a la otra con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación deseada.

**SEXTA. REMUNERACIÓN O COSTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA OFERTA Y SU FACTURACIÓN:** El valor de la presente oferta será **SE LES PAGARÁ VALOR DE CONSULTAS POR EVENTO VALOR DE HORA**, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura según turnos realizados mensuales. En cumplimiento del objeto de la oferta los pagos serán realizados por **EL DESTINATARIO** previa presentación de una factura y/o cuenta de cobro por parte de **EL OFERENTE** con el lleno de los requisitos legales y fiscales correspondientes.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** 1) **EL OFERENTE** se obliga a presentar a **EL DESTINATARIO**, la respectiva cuenta de cobro y/o factura de venta por servicios de salud, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al de la prestación de dichos servicios, en original y una (1) copia, adjuntando fotocopia del comprobante de pago de la planilla única (Seguridad social) como lo establece la Ley 1393 de Julio de 2010, donde se evidencie que se está cotizando como mínimo una base que corresponda al 40% del total de ingresos brutos mensuales, de lo contrario no se realizará el pago. 2) **EL DESTINATARIO** cancelará a **EL OFERENTE** los servicios objeto de la presente oferta, sesenta (90) días calendario después de la fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura de Venta de servicios, si éstas contaren con la aceptación de **EL DESTINATARIO**. 3) **EL DESTINATARIO** pagará a **EL OFERENTE** la totalidad de la cuenta aceptada o la parte de la cuenta no glosada dentro del término contractual establecido; **EL OFERENTE** queda obligado a tramitar y dar alcance a las glosas formuladas por **EL DESTINATARIO** y las

Empresas con las cuales ésta tenga convenios, dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación formal por parte de **EL DESTINATARIO**. 4) **EL DESTINATARIO** se encuentra autorizado para descontar de la facturación o cuenta de cobro, las glosas generadas que sean imputables a **EL OFERENTE**, bien sea por razones administrativas como falta de soportes, historias clínicas incompletas o mal diligenciadas o por pertinencia médica. De igual manera **EL OFERENTE** desde ya autoriza a **EL DESTINATARIO** para retener pagos cuando el primero no cumpla con sus obligaciones legales de diligenciamiento y notificación, de manera adecuada y completa, de registros de tipo legal obligatorio como el RUAF o aquellos de tipo contractual que coloquen en riesgo a **EL DESTINATARIO** como por ejemplo CTC. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** **EL OFERENTE** expresamente certifica que no ha existido previamente, ni existirá relación LABORAL alguna entre las partes y que la presente oferta es de naturaleza comercial, de tal manera que en la ejecución de las obligaciones derivadas de la misma, **EL OFERENTE** prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios. En consecuencia, las partes entienden y aceptan que el presente documento es una oferta mercantil y que por lo tanto no genera entre ellas, ni entre sus empleados o trabajadores asociados, ninguna relación de carácter laboral. Cada una de las partes será la única responsable por las obligaciones de sus propios empleados o de sus trabajadores asociados, y en ningún caso se podrá derivar o imputar responsabilidad a la otra parte. De igual manera se deja expresa constancia que entre ellas no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que mutuamente se exoneran de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de esta oferta y por las relaciones surgidas entre ellas y: a) sus empleados; b) sus trabajadores asociados; c) el estado, y; c) sus proveedores. **PARÁGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, el **OFERENTE** expresamente declara que no está ofreciendo un servicio a riesgos compartidos, y por lo tanto entre él y **EL DESTINATARIO** no habrá obligaciones solidarias frente a terceros por la ejecución y desarrollo de la presente oferta, asumiendo cada parte su propio riesgo en las obligaciones a su cargo. **NOVENA. CONDICIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al tenor de la presente oferta y a efecto de iniciar la prestación del servicio el **OFERENTE** en su carácter de independiente debe mostrar su afiliación a la seguridad social, tales como E.P.S, A.R.P y pensiones. **PARÁGRAFO:** El profesional médico vinculado mediante la presente Oferta Mercantil, estará en la obligación de afiliarse al riesgo de ARP, mientras se encuentre al servicio y en las instalaciones del **DESTINATARIO**, en razón de la presunción de la solidaridad reconocida por la ley. **DECIMA. DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD.** El oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado de salud es óptimo y no padece ningún tipo de enfermedad infecto contagiosa que le impida desempeñarse en su cargo o en comunidad, según se hace constar mediante certificado que acompaña y que hace parte de la presente Oferta. **UNDECIMA. CONDICIÓN ESPECIAL DE GARANTÍAS:** Es condición especial e indispensable para que la presente Oferta una vez aceptada inicie su ejecución y desarrollo y genere derechos y obligaciones entre **OFERENTE Y DESTINATARIO**: 1) Que **EL OFERENTE** constituya una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con una compañía aseguradora establecida en Colombia y de reconocida solvencia económica, aprobada por la Superintendencia Financiera. En dicha póliza deberá estar cubierta la responsabilidad civil profesional médica del **OFERENTE** con un valor asegurado mínimo de quinientos millones de pesos (\$500'000.000) y el amparo debe comprender los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales. La póliza debe estar vigente durante todo el tiempo que **EL OFERENTE** preste sus servicios médicos en la CLÍNICA PALMIRA S.A., y treinta (30) días más. **DUODECIMO. DEBER DE COLABORADOR DEL DESTINATARIO.** **EL DESTINATARIO**, prestará toda su colaboración al **OFERENTE** y acompañamiento moral con el objeto de no dejar solo al profesional Médico frente a situaciones que le sean atribuibles por errores u omisiones, para cuyo efecto, además de las garantías que debe contratar el **OFERENTE** para proteger su patrimonio en caso de una responsabilidad Civil Médica, el **DESTINATARIO** igualmente contratará el Seguro de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, con el objeto de proteger su patrimonio, representado además en los intereses de sus socios y por la presunción de la responsabilidad compartida que se pudiere determinar, como consecuencia de la prestación del servicio, no sin antes dejar claro que por la ejecución y desarrollo de la presente oferta, no implica relación laboral de ningún orden, pues se reitera, que **EL OFERENTE** es autónomo técnica y profesionalmente, sin ninguna subordinación ni dependencia con **EL DESTINATARIO**. Cada parte asume su propio riesgo en las obligaciones a su cargo; así **EL OFERENTE** responderá por la actividad del servicio Médico y la diligencia y prudencia que ella debe tener en el ejercicio de su encargo para la atención de los pacientes en la Clínica Palmira y el **DESTINATARIO** en lo que le corresponda. **DECIMA TERCERA. DIFERENCIAS:** En el evento que surjan diferencias entre **OFERENTE Y DESTINATARIO**, por razón o con ocasión de la presente oferta, su desarrollo, ejecución y/o liquidación, se buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para estos efectos se dispondrá de un término de Treinta (30) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que **OFERENTE** o **DESTINATARIO** haga una solicitud en tal sentido, el que podrá de prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias, éstas se someterán a decisión arbitral. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORA.** Las diferencias que surjan entre **OFERENTE Y DESTINATARIO** de la presente oferta y que no hubieren podido resolverse en los términos de la condición anterior, se someterán a decisión arbitral. El árbitro único será designado de común acuerdo por **EL OFERENTE** y **EL DESTINATARIO**. Si no hay acuerdo en un lapso de treinta (30) días calendario, la designación la realizará el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Palmira, lugar donde funcionará el tribunal de arbitramento. El árbitro fallara en derecho. El arbitramento se regirá por lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 ó en las normas que estén vigentes en la fecha en que alguna de las partes lo solicite. El arbitramento se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Palmira. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones convenidas en esta oferta por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes en la República de Colombia, al tiempo de la falta. El pago de la sanción no exime a la parte cumplida de adoptar todas las medidas tendientes a suspender los actos constitutivos de la revelación o a mitigar sus efectos. Esta suma puede ser compensada por las partes con alguna de las obligaciones emanadas de esta oferta y su importe se entiende sin menoscabo de la efectividad de la póliza de cumplimiento aquí pactada. Si los perjuicios causados fueren mayores al valor de la sanción pecuniaria, la parte cumplida podrá exigir el pago del mayor valor de dichos perjuicios por la vía judicial, por cualquier medio de solución de conflictos, incluso los previstos en el presente documento. El pago de la sanción pecuniaria no exime a la parte incumplida de la indemnización por perjuicios que se causen. La presente oferta, será prueba suficiente y prestara merito ejecutivo para el cobro de esta pena por la vía judicial, por cualquier medio de solución de conflictos, incluso los previstos en el presente documento, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales las partes renuncian expresamente. **DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL OFERENTE**, mediante el presente documento de oferta y el **DESTINATARIO**, con la aceptación de la oferta expresan que se adhieren a la siguiente declaración de voluntad: 1) cumplen con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos. 2) poseen mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo. **DECIMA SÉPTIMA. EFECTOS FISCALES:** En caso ser aceptada esta oferta tanto **EL OFERENTE** como **EL DESTINATARIO**, responderán por los efectos fiscales del mismo en sus obligaciones para con el estado. **DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL OFERENTE**, mediante la presente oferta y el **DESTINATARIO** con la aceptación de la misma se obligan a mantener en forma confidencial los términos y las condiciones de la presente oferta, de tal manera que ninguna persona distinta a ellas conozca la existencia de ésta y sus condiciones. **DECIMA NOVENA. CESIÓN:** **EL OFERENTE** no podrá ceder esta oferta a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de El **DESTINATARIO**. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará, además del mutuo consentimiento de las partes y la decisión unilateral de los contratantes, por: a) Incumplimiento de las obligaciones del contrato que impidan el logro de su Objeto; b) Vencimiento del plazo; c) Encontrarse **EL OFERENTE** incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL DESTINATARIO**; e) Por las demás causales señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN NOTIFICACIONES.** **EL OFERENTE** señala que recibirá las notificaciones relacionadas con la presente oferta en la **DATOS DE EL MEDICO**

Se entenderá surtida la notificación (i) cuando sea enviada por correo o certificado,

al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o (ii) el mismo día en que se enviará una comunicación vía fax o se entrega un correo personalmente, siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Las notificaciones serán enviadas a: el (los) señor (es) oferente (s), señor (a) Juan C. Montano, en Carrera 30 entre A7-52, en la ciudad de Cela, Tel. 31649266 Cel. 32068244 EL DESTINATARIO CLÍNICA PALMIRA S.A. en la Calle 32 # 30 67 de la ciudad de Palmira. Para constancia de lo anterior, se firma por EL OFERENTE, el día 2 ( ) del mes de 08 del año Dos mil quince (2016).

En espera de su aceptación,

Cordialmente,



Dr. Juan Carlos Montano Q.1  
Ginecólogo Obstetra  
U. Habana - Cod. 00724

EL OFERENTE

C.C. No. 16122447-1

Especialista en GINECOLOGIA

Registro Médico No.